

NOTA INFORMATIVA TRÁNSITO DE UN EXPEDIENTE DE FUERZA MAYOR POR IMPEDIMENTO A FUERZA MAYOR POR LIMITACIÓN

Las empresas a las que, en aplicación del apartado 2.1. del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, se les haya autorizado un ERTE de fuerza mayor por impedimento y, como consecuencia de la relajación de las restricciones o medidas de contención sanitarias adoptadas, tengan que transitar de dicho expediente de fuerza mayor por impedimento a uno de fuerza mayor por limitación, deberán aportar, únicamente, el formulario web cumplimentado en todos sus campos, indicando en el apartado “Hechos en que se fundamenta la petición” el Registro de entrada y el número de AUTO generado en el expediente de impedimento anterior, no teniendo que adjuntar ninguna otra documentación adicional.

A estos efectos, se informa que en la Ficha de Servicio “[Autorización de extinción o suspensión de contratos de trabajo o reducción de jornada por causas de fuerza mayor](#)”, publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias que podrá localizar introduciendo el código [AUTO0283T01](#) en el buscador que se ubica en la parte superior derecha de la pantalla, encontrará información sobre requisitos, documentación a presentar y la posibilidad de iniciar la solicitud a través del referido formulario web.

SE RUEGA UTILIZAR EL REGISTRO ELECTRONICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN LUGAR DE OTROS REGISTROS COMO LA RED SARA, TODO ELLO EN ORDEN A PODER AGILIZAR AL MAXIMO LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE REGULACION DE EMPLEO.